

PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN PARA RECOGIDAS FUNDACIÓN ECOTIC

De acuerdo con el RD 110/2015, los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deben ser gestionados por un gestor autorizado, siendo responsabilidad de los productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) financiar esta gestión. La Fundación Ecotic fue creada por estos productores para llevar a cabo la gestión de dichos residuos.

Ecotic ofrece la posibilidad de gestionar estos aparatos a los distribuidores e instaladores que así lo soliciten, sin ningún coste asociado para sus empresas **vinculadas a Conaif**.

- **Cómo adherirse para gestionar los RAEE de su empresa:**

En primer lugar, deben contactar con **Conaif** para facilitar los datos de su empresa. En la página siguiente encontrarán la ficha de alta con la información básica de su empresa.

Para más información pueden contactar con Conaif: **91 468 10 03 ext.204**
E-Mail: acuerdos@conaif.es

- **Condiciones para solicitar la recogida:**

Fundación Ecotic ofrece la recogida de las cantidades acumuladas en sus instalaciones en 4 días hábiles siempre y cuando se tenga un volumen aproximado de 4-5 unidades de aparatos de aire acondicionado (u hasta un mínimo de 400Kg de máquinas o RAEEs). El material debe encontrarse accesible y paletizado o en cualquier caso preparado para la carga.

En caso de no llegar a dichos volúmenes, la recogida se realizará de todos modos, dentro de las rutas programadas por el operador logístico.

El material debe encontrar-se accesible y paletizado o, en cualquier caso, preparado para la carga.

- **Ventajas de estar vinculado a ECOTIC**

- ✓ Ecotic asegura el correcto tratamiento de los residuos de acuerdo con la legislación vigente y facilita toda la documentación legal relacionada.
- ✓ Compensación económica.
- ✓ Participación en el **Programa Ecoinstaladores** que pretende ser un sello de referencia en el sector por el reconocimiento de las buenas prácticas.
- ✓ A través de la [Web Ecoinstaladores](#) pueden ponerse a día de información de gestión del residuo.

- **Listado de RAEEs para la recogida**

1. Aparatos de intercambio de temperatura.

- 1.1 Aparato eléctrico de intercambio de temperatura clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) o amoníaco (NH₃).

- 1.2 Aparato eléctrico de aire acondicionado.

- 1.3 Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores.

2. Monitores, pantallas, y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm².

- 2.1 Monitores y pantallas LED.

- 2.2 Otros monitores y pantallas.

4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).

Están incluidos, entre otros: Electrodomésticos, aparatos de consumo, equipos de informática y telecomunicaciones, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 1 a 3.

5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm).

Están incluidos, entre otros: electrodomésticos, aparatos de consumo, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 3 y 6.

6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).

7. Paneles fotovoltaicos.

FICHA DE ALTA

Nombre de la Empresa			
CIF			
NIMA			
INSTALADOR (*)		DISTRIBUCIÓN (*)	
ASOCIACIÓN a la que pertenece			
¿Como ha conocido Ecotic?			
Dirección de la empresa	Dirección		
	Localidad		
	Provincia		CP
Punto de recogida	Dirección		
	Localidad		
	Provincia		CP
IBAN (cuenta bancaria)			
Persona de contacto			
Teléfono de contacto			
Mail de contacto			
Horario de recogida (*)			

(*) Marcar cuando proceda

Rogamos por favor que envíen la ficha completada por mail a acuerdos@conaif.es
Para solventar cualquier duda al respecto, contacte con CONAIF: 91 4681003 EXT.204

Ecotic informa a **la empresa y/o instalador adherido**, que los datos personales de las personas de contacto que le sean facilitados por esta entidad, así como los del firmante de la presente ficha de adhesión, serán incluidos en un fichero titularidad de la Fundación **Ecotic**, con domicilio en la Avenida Diagonal, 467, 2º 1ª, 08036 de Barcelona, o el que conste en el Registro de Fundaciones en cada momento. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios y prestaciones siguientes:

- Realización del servicio de recogida de residuos.
- Trazabilidad de los residuos
- Información de las diferentes promociones sobre la recogida de RAEE realizadas por **Ecotic**.
- Cualquier otro tramite que fuese necesario para la correcta gestión por parte de **Ecotic**.

Asimismo, **Ecotic** informa a **la empresa y/o instalador adherido**, que tanto ellos como las personas de contacto que fuesen facilitadas a **ECOTIC** pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio del envío de un burofax a **ECOTIC** o bien por correo electrónico a sopORTE@ecotic.es

COMPENSACIÓN ECONÓMICA ECOTIC 2022

Apreciado/a Sr./a.,

Mediante la presente, le informamos de la compensación económica que Fundación ECOTIC abonará a las entidades vinculadas al Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la Fundación, por los equipos de aire acondicionado completos (unidad exterior e interior) de origen doméstico, según sistema de entrega:

- La recogida en sus instalaciones (PR)
- El traslado por sus propios medios, a un centro de almacenamiento (CAC) o planta de tratamiento (PTR)

GENERAL	
Tipo de RAEE	Recogida en PR
Equipos de Aire Acondicionado	270 €/tn
Calderas	230 €/tn
Andalucía	
Tipo de RAEE	Recogida en PR
Equipos de Aire Acondicionado	350 €/tn
Calderas	230 €/tn
Aragon	
Tipo de RAEE	Recogida en PR
Equipos de Aire Acondicionado	300 €/tn
Calderas	230 €/tn
Madrid & Castilla La Mancha	
Tipo de RAEE	Recogida en PR
Equipos de Aire Acondicionado	300 €/tn
Calderas	300 €/tn
Valencia & Cataluña	
Tipo de RAEE	Recogida en PR
Equipos de Aire Acondicionado	350 €/tn
Calderas	230 €/tn

Nota: Peso medio de los equipos de AA ≈ 40 Kg/unidad;

ECOTIC compensará, bien por si misma o a través de terceros designados por ésta, los conceptos económicos anteriormente indicados.

Aprovechamos la ocasión para recordarles que la entrega de RAEE a gestor (plantas de tratamiento y centros de almacenamiento) **debe realizarse mediante transportistas autorizados para el traslado de RAEE**, los cuales están sometidos al cumplimiento del Real Decreto 553/2020, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Esta compensación finaliza el 31 de Diciembre de 2022, futuras prestaciones serán comunicadas por la Fundación de forma expresa.

ECOTIC informa que el plazo máximo para facturar las cantidades acordadas, o posibles futuras compensaciones pactadas por las partes, será de seis meses después del año natural vencido. Transcurrido este plazo no se aceptarán nuevas facturas.

Para más información llame al **900 103 281** o envíe un correo electrónico a soporte@ecotic.es.

Atentamente,

Fundación ECOTIC

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (Aires Acondicionados, Calderas, Lámparas y luminarias...)

En [____], a [__] de [____] de 202[____].

REUNIDOS

D. Andreu Vilà, mayor de edad, con DNI 19887365R interviene en nombre y representación de la Fundación ECOTIC (**ECOTIC**), provista de NIF G-63809214, con domicilio en Avda. Diagonal, 467, 2º-1ª 08036 (Barcelona).

D./Dña. [____], mayor de edad, con DNI [____] interviene en nombre y representación de [____] (**EMPRESA INSTALADORA**), provista de NIF [____], con domicilio en [____].

EXPONEN

- I. Que, el **INSTALADOR** genera residuos de aire acondicionado (**AC**) y otros aparatos eléctricos y electrónicos por su actividad profesional y por tanto es productor de dichos residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (**Ley de Residuos**), y el Real Decreto núm. 115/2017, de 17 de febrero, que regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, estando obligado a gestionarlos.
- II. Que **ECOTIC** es un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (**SCRAP**) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (**RAEE**) responsable de organizar la gestión de RAEE en proporción a la cuota de mercado de sus productores adheridos, pudiendo establecer puntos de recogida propios y acordar los términos de la organización de la recogida en los mismos.
- III. Que las partes se reconocen capacidad para celebrar el presente Convenio por el que **ECOTIC** asume a su costa la obligación de la adecuada gestión de los residuos de **AC y otros aparatos eléctricos y electrónicos** que le sean entregados por el **INSTALADOR** en los términos recogidos en las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. Objeto y naturaleza.

El Convenio tiene por objeto regular los términos de la entrega por el **INSTALADOR** de los residuos de **AC y otros aparatos eléctricos y electrónicos** generados por su actividad a **ECOTIC**, quien asume la organización de la adecuada gestión de los residuos de **AC y otros aparatos eléctricos y electrónicos**, en cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor (**RAP**) de sus productores adheridos, así como su financiación en los términos pactados.

Este Convenio tiene naturaleza privada y el mismo se regirá por sus estipulaciones. En lo no previsto, será de aplicación el Código de Comercio vigente, el Código Civil con carácter supletorio, la Ley de Residuos, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (**Real Decreto RAEE**) o normativa que lo sustituya, desarrolle o complemente, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio y las condiciones impuestas a **ECOTIC** en su autorización.

II. Obligaciones del INSTALADOR.

- a) Será responsable de los residuos de **AC y de otros aparatos eléctricos y electrónicos** hasta el momento de su entrega al gestor designado por **ECOTIC**, manteniendo y recogiendo los residuos según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- b) Entregará los residuos de **AC y de otros aparatos eléctricos y electrónicos** al gestor autorizado designado por **ECOTIC** y usará adecuadamente los contenedores entregados por **ECOTIC**.
- c) Se abstendrá de entregar a terceros los residuos de **AC** recogidos en el marco de este Convenio, especialmente los depositados en contenedores de **ECOTIC**.
- d) Se ajustará al sistema y condiciones de avisos, recogida y entrega establecidos por **ECOTIC** en cada momento, sin perjuicio del cumplimiento por el **INSTALADOR** de la normativa que le resulte aplicable como productor y poseedor de los residuos de AC y la exigible a las instalaciones de recogida de RAEE.

III. Obligaciones de ECOTIC.

- a) Recogerá los residuos (con la periodicidad necesaria y según el sistema de avisos facilitado al **INSTALADOR** a tal efecto) desde los puntos de entrega acordados con el **INSTALADOR** y organizará la gestión, sin coste para éste, de los residuos de **AC y otros aparatos eléctricos y electrónicos** entregados conforme a la normativa aplicable. Asimismo, ofertará al **INSTALADOR**, la gestión de los gases extraídos de los aparatos de AC.
- b) **ECOTIC** como operador del traslado de residuos, desde el momento de la recogida hasta la entrega de los RAEE al gestor, realizará las actuaciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. En concreto la suscripción del contrato de tratamiento y la tramitación de los documentos de identificación y, en su caso, las notificaciones previas de traslado, a través de los gestores de tratamiento apoderados a tal fin. Adicionalmente, y a solicitud del **INSTALADOR**, podrá encargarse en su nombre de otras gestiones administrativas relacionadas con la adecuada gestión y trazabilidad de los residuos objeto de este Convenio.
- c) Proveerá los contenedores u otros medios de almacenamiento adecuados al **INSTALADOR** para la recogida de los residuos de **aparatos eléctricos y electrónicos**, que deberán devolverse por el **INSTALADOR** al finalizar el Convenio y conservarse en buen estado hasta el momento de la devolución a **ECOTIC** o recogida por el gestor.
- d) Facilitará asesoramiento y formación en relación con las obligaciones de los productores de residuos de **AC** en virtud de la normativa aplicable para una correcta gestión del residuo generado.
- e) Compensará al **INSTALADOR** por la colaboración pactada con los importes establecidos por **ECOTIC** y notificados al **INSTALADOR** para cada periodo anual. Estas compensaciones, en función de los residuos de **AC** entregados, serán abonadas por **ECOTIC** al **INSTALADOR**.

IV. Jurisdicción.

Las partes renuncian a su propio fuero y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio social de **ECOTIC**, para cualquier controversia sobre el cumplimiento y ejecución del Convenio.

V. Duración.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre del año de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales naturales, salvo denuncia por cualquiera de las partes antes del 1 de diciembre de cada ejercicio natural. En su caso, la modificación de las compensaciones aplicables por **ECOTIC** para cada periodo será notificada al **INSTALADOR** con antelación suficiente.

Y en prueba de lo anteriormente expuesto, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el **INSTALADOR**.

ANDREU VILÀ RAMOS
Por la Fundación **ECOTIC**.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las partes se obligan para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Convenio, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, informando bajo su responsabilidad a las personas cuyos datos personales comuniquen a la otra parte, y con carácter previo a dicha comunicación, de todos los aspectos recogidos en esta cláusula.

A los efectos de la citada normativa, **ECOTIC** informa al **INSTALADOR** que los datos personales que le sean facilitados por el **INSTALADOR** en el marco de este Convenio, incluidas las direcciones electrónicas, así como los del firmante del presente Convenio, serán incluidos en un fichero titularidad de la Fundación. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios indicados en el presente Convenio, así como para enviarle información de la fundación o de terceros, por cualquier medio, incluidos los electrónicos, relacionada con el sector del reciclaje y el medio ambiente, que pudiese ser considerada de su interés, para lo que el **INSTALADOR** consiente en modo expreso, preciso e inequívoco a la firma de este Convenio. De la misma forma el **INSTALADOR** presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la ejecución del convenio. **ECOTIC** informa al **INSTALADOR** de que tanto él como las personas cuyos datos fuesen facilitados a **ECOTIC** pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una carta a la sede social de **ECOTIC**